



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°396-2023-DIGA**

Callao, 29 de diciembre de 2023

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Oficio N°10581-2023-UNAC-DIGA/UA y el Informe Técnico N°019-2023-OGP/UNAC, que recomienda aprobar la baja de noventa y uno (91) bienes muebles, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de excedencia del bien, bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, por el valor de S/ 8,399.70 (Ocho Mil Trecientos Noventa y Nueve con 70/100 soles) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 22.2 del artículo 22°, que regula los actos de administración de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, cuando la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, situación que fue verificado por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial;

V°B°  
DIGA



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la directiva antes indicada establece respecto al trámite, que la oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, señalando que la documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles Patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo contener dicha resolución, como mínimo, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; y

Que, por disposición del numeral 50.1 del artículo 50 Directiva precitada, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, y por el numeral 50.2, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente

Que, de acuerdo a lo dispuesto mediante el artículo 1 de la Ley N°27995, ley que modifica la Ley N°30909, Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional;

Que, mediante el Oficio N°10581-2023-UNAC-DIGA/UA, de fecha 29.12.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N°019-2023- UNAC/JA/UFGP, de fecha 04.12.2023, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, por medio del cual, recomienda aprobar la baja de noventa y uno (91) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de excedencia del bien, por el valor de S/ 8,399.70 (Ocho Mil Trecientos Noventa y Nueve con 70/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la Baja de noventa y uno (91) bienes muebles, propuestos por Jefe de Servicios Generales de la Universidad Nacional de cuya Dependencia Facultad de Ingeniería Industrial de Sistemas por la causal de estado de excedencia, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 01, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables, se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución por el valor de Ocho Mil Trecientos Noventa y Nueve con 70/100 soles (8,399.70)

V°B°  
DIGA

Cuenta Contable	Denominación	Cantidad	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	91	8,399.70	0.00	8,399.70
Total General		91	8,399.70	0.00	8,399.70



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

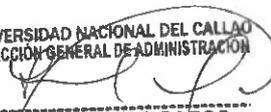
**Artículo 2.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden.

**Artículo 3.- DISPONER**, que Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remitan copia de la misma y del Informe Técnico correspondiente a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo módulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modificó la Directiva N°01-2015/SBN.

**Artículo 4.- DISPONER**, la publicación de dicha Resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N°30909.

**Artículo 5.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

**Regístrese y comuníquese**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb

CC. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
UNIDAD DE CONTABILIDAD  
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL



**Anexo N°1**  
**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - MOBILIARIO**

Item	Codigo SBN	Descripcion	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado De Conservacion	Mayor	Sub_Cta	Valor Neto	Causal De Baja	Valor De Tasacion	Ubicacion Fisica
54	74642559-4864	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
55	74642559-4866	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
56	74642559-4874	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
57	74642559-4876	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
58	74642559-4877	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
59	74642559-4879	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
60	74642559-4889	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
61	74642559-4891	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
62	74642559-4893	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
63	74642559-4897	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
64	74642559-4898	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
65	74642559-4999	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	81.90	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
66	74642559-5439	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
67	74642559-5441	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
68	74642559-5444	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
69	74642559-5448	Carpeta De Metal Unipersonal			MARRON		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
70	74642559-5453	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
71	74642559-5456	Carpeta De Metal Unipersonal			MARRON		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
72	74642559-5459	Carpeta De Metal Unipersonal			MARRON		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
73	74642559-5460	Carpeta De Metal Unipersonal			MARRON		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
74	74642559-5465	Carpeta De Metal Unipersonal			MARRON		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
75	74642559-5475	Carpeta De Metal Unipersonal			MARRON		Regular	9105	0303	105.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
76	74642559-5837	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	180.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
77	74642559-5916	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	180.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
78	74642559-6081	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
79	74642559-6086	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
80	74642559-6087	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
81	74642559-6089	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
82	74642559-6091	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
83	74642559-6092	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
84	74642559-6094	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
85	74642559-6095	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
86	74642559-6097	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
87	74642559-6098	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
88	74642559-6099	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
89	74642559-6100	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	140.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
90	74642559-6488	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	156.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
91	74642559-6562	Carpeta De Metal Unipersonal			AZUL		Regular	9105	0303	156.00	Estado de Excedencia	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
										<b>8,399.70</b>			


**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
**CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS**  
 Directora